

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 912/2016

Recurso de Revisión:	01725/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado 01726/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de la Contraloría
Solicitud de Información:	00020/SECOGEM/IP/2016 y 00021/SECOGEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 28 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01725/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado**, interpuesto por la C. [REDACTED], en fecha 06 de junio de 2016, en contra de la Secretaría de la Contraloría; resuelto por el Pleno de este Instituto en la

Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 03 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 05 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Secretaría de la Contraloría, atendió en tiempo y forma, pues fue oportuna, ya que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 11 de agosto de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01725/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 10 días posteriores a la notificación

de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 06 al 19 de agosto de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena al Sujeto Obligado, Secretaría de la Contraloría:

“
SEGUNDO. Se ordena al **Sujeto Obligado** atienda las solicitudes de información números **00020/SECOGEM/IP/2016** y **00021/SECOGEM/IP/2016** y haga entrega al recurrente, a través del SAIMEX de lo siguiente:

1.- En versión pública, los expediente **CI/SECOGEM/QUEJA/089/2015** y **RAI/SECOGEM/001/2016**, en términos del Acuerdo de clasificación previamente remitido por el sujeto obligado.

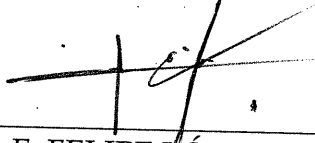
“
En virtud, de que el Titular de la Unidad de Transparencia adjunto los archivos denominados “*Versión Pública Expediente de Queja.pdf* y *Versión Pública Expediente RAI.pdf*”, documentales que pertenecen a los expedientes **CI/SECOGEM/QUEJA/089/2015** y **RAI/SECOGEM/001/2016**, asimismo anexo los oficios dirigidos al Recurrente y al Titular de la Unidad de Transparencia identificados con los nombres de “*OFICIO SPH.pdf* y *OFICIO SOLICITANTE.pdf*”.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Secretaría de la Contraloría, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01725/INFOEM/IP/RR/2016** y **acumulado**.

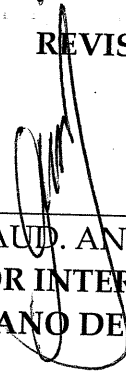
Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

